

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA  
Y LA CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación**, en lo sucesivo denominada **CAMTIC**, con cédula jurídica 3-002-227225, representada en esta acto con facultades amplias y suficientes por **Luis Carlos Chaves Fonseca**, mayor, casado, cédula de identidad 5-211-914, ingeniero en sistemas, vecino del cantón de Curridabat; en su condición de apoderado Generalísimo sin limitación de suma; ambos manifiestan:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas,



- sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
  4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
  5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
  6. La CAMTIC es una asociación sin fines de lucro que tiene como misión integrar y alinear las acciones de los diversos actores del sector de tecnologías de información y comunicación para impulsar su desarrollo sostenible y competitivo en el nivel internacional y el progreso socioeconómico.
  7. A actualmente CAMTIC está integrada por cerca de 200 empresas y conforma un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica; representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales.



8. Ambas partes buscan promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, poseen fortalezas complementarias particulares en este sentido y consideran conveniente la cooperación mutua para el alcance de los fines de cada una.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; para potenciar el desarrollo de las TIC en Costa Rica, fortaleciendo el sector relacionado.

La producción de resultados académicos, científicos; tecnológicos, seguimiento, la evaluación de resultados y derechos sobre la propiedad intelectual; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO**

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y ajustada a las políticas institucionales; su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a

un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Las cartas de entendimiento deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario de la UNED.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Las actividades por realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa realice CAMTIC ante la instancia académica de la UNED o bien mediante solicitud expresa que efectúe la UNED a CAMTIC.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. La definición de los detalles en materia de propiedad intelectual se hará por medio de los convenios específicos, cartas de entendimiento o contratos que serán firmados por las partes para cada proyecto que se desarrolle.

**CLÁUSULA QUINTA:**

La firma de los convenios específicos o contratos que se desprendan del presente convenio, para UNED cae sobre el Rector y para CAMTIC sobre el representante legal.

**CLÁUSULA SEXTA:**

Las partes acuerdan establecer una agenda de trabajo conjunto, en la que pueden incluirse actividades a realizarse en CAMTIC, de acuerdo con las políticas de la misma, o bien en empresas afiliadas que estén interesadas. Cualquier ayuda directa que eventualmente el afiliado pueda otorgar, quedará a decisión de este. Entre las posibles actividades a realizar se destacan las siguientes:

- a. Elaboración de investigaciones, tesinas o tesis de los estudiantes.
- b. Trabajo comunal universitario.
- c. Pasantías.
- d. Prácticas profesionales

Además, los estudiantes de la UNED tendrán acceso a las ofertas laborales que sean presentadas a La Cámara, lo que implica también que la Universidad promueva entre sus estudiantes la participación a las ofertas de empleo disponibles por las empresas afiliadas a la CAMTIC.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

La UNED podrá facilitar las instalaciones para realizar seminarios, capacitaciones, talleres y otros.; previa disponibilidad y coordinación, la solicitud deberá hacerse por escrito con al menos 22 días hábiles de anticipación al evento y que este no afecten el quehacer institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

CAMTIC facilitará a la UNED, diversos canales de comunicación por medio de su boletín semanal, redes sociales y reuniones con funcionarios. Así mismo, tres veces por año, el envío de material digital con contenido a los funcionarios y asociados.

**CLÁUSULA NOVENA:**

La UNED se compromete a informar sobre el presente convenio a sus estudiantes y personal, además, de divulgar por los canales que considere convenientes, actividades propias de CAMTIC como lo son: charlas, talleres, seminarios, congresos, ferias, y demás eventos que organiza CAMTIC a lo largo del año y durante la vigencia del presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, la cual será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en virtud de su interés en que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de cooperación sean del mayor conocimiento y participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN**

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. El Adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA**

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable un periodo igual por acuerdo de las partes mediante Adendum; previa solicitud y evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, disolución o liquidación de alguna de las partes, alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre estas, uso indebido del servicio objeto del presente convenio por parte de cualquiera de ellas, por mutuo acuerdo de las partes u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INCUMPLIMIENTO**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva,

podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA:**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA:**

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

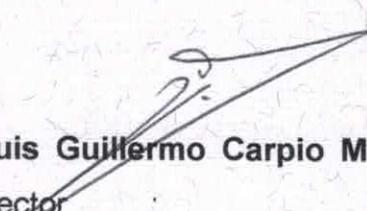
<p><b>Por la UNED:</b> Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Correo: <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> Vicerrectoría de Planificación Dirección de Internacionalización y Cooperación. Campus Fernando Volio. Tel. +506 2234-32-36 ext. 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p><b>Por La Cámara:</b> Yamila Soto Jiménez, Unidad de Cooperación y Proyectos. Correo: <a href="mailto:ysoto@camtic.org">ysoto@camtic.org</a> Tel. +506 2283 2205 Ext. 105 Fax. +506 2280 4691 Apdo. Postal 1289-2050, San Pedro, Montes de Oca. <a href="http://www.camtic.org">www.camtic.org</a></p>
--	---

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2678-2018, Artículo III, inciso 3-a), celebrada el 26 de julio del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

  
**Hubert Alonso Arias Zamora**  
Presidente  
Cámara de Tecnologías de  
Información y Comunicación.

  
**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia.